

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 4 ABR. 2000

VISTO el Decreto Provincial N° 223/2000;y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se reglamenta el artículo 12° de la Ley Provincial N° 460, por el cual se establece el régimen previsional con carácter anticipado.

Que tanto las reparticiones dentro de la Administración Pública como la del Instituto Provincial de Previsión Social han visto sobrepasada su capacidad operativa atento a las innumerables consultas realizadas por los agentes.

Que resulta aconsejable modificar los artículos 3° y 13° del Decreto mencionado en el visto otorgando un plazo mayor para la conclusión de los trámites jubilatorios.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

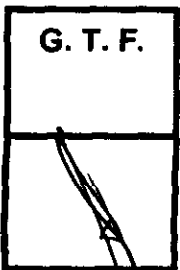
ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 3° del Decreto Provincial N° 223/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°.- Los organismos previstos en el art. 1° deben, antes de los 30 días de publicado el presente, enviar al INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISIÓN SOCIAL la nómina del personal que se encuentre en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio ordinario en la Provincia (art. 37 inc. a, Ley Territorial 244), conforme lo establece el art. 12 de la Ley Provincial 460. Para ello deberán arbitrar las medidas para determinar aquella nómina.

El personal que se encuentra en esa nómina y el que reúna los requisitos establecidos, debe iniciar los trámites ante el Instituto Provincial de Previsión Social antes del día treinta (30) de junio del corriente año. Si no lo hace será pasible de las sanciones correspondientes previstas por las respectivas normas que rigen su relación laboral.

Iniciado el trámite ante el requerimiento del Instituto Provincial de Previsión Social debe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN  
Directora de Despacho



B-7

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

acompañar todos los elementos necesarios, si el agente no lo hiciera en el plazo que le fije el mencionado Instituto, podrá ser suspendido sin goce de haberes en el ejercicio de sus funciones por la autoridad competente.

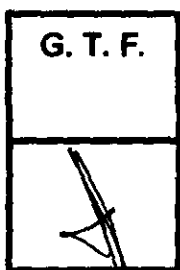
Todo agente al momento de presentar la documentación ante el Instituto Provincial de Previsión Social a los efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Anticipada deberá acompañar copia de la renuncia presentada al superior inmediato”.

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 13º del Decreto Provincial N° 223/200, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 13º.- La jubilación será acordada en el plazo indicado en el art. 11, y si ello ocurre antes de los 90 días de vigencia de la ley, aquella se efectivizará a partir del 30 de Junio del año 2000 o cuando el agente cumpla las condiciones del art. 12 de la ley 460. A todo efecto, si surge algún cambio legislativo en el régimen, en sus modalidades o en la cuantía del beneficio, la fecha del acuerdo fija el régimen, la modalidad y el monto del beneficio aplicable aunque la jubilación no hubiere sido efectivizada”.

ARTICULO 3º.- El presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 4º.- +Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, archívese.

DECRETO N° **556**



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Ruiz', written over a horizontal line.

**RAUL O. RUIZ**  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Manfredotti', written over a horizontal line.

**Carlos Manfredotti**  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Islas del Atlántico Sur

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Beban', written over a horizontal line.

**DANIELA CRISTINA BEBAN**  
Directora Gral. de Despacho